



M.B.C.

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Rad. 6800140030032018 – 00555-00

Pasa al despacho ...

Bucaramanga, 03 de Marzo de 2022

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga, Tres de Marzo de dos mil Veintidós

1.- Se niega lo solicitado por la parte actora de notificar al demandado por conducta concluyente señor CAMILO ALFONSO MALDONADO SERRANO, por cuanto no reúne los presupuestos del caso.

No obstante, revisado el expediente en los anexos 2 y 4, se observa que el demandado fue notificado por la parte actora mediante notificación por aviso a la dirección CARRERA 45 No. 56-112 Bucaramanga, conforme al Art. 292 del C.G.P., notificación que se surtió antes de que se iniciara la suspensión de términos debido a la pandemia por COVID19.

Por lo expuesto, se dispone **dejar sin efecto autos de fechas 12 de Julio de 2021 y auto del 17 de Septiembre de 2021**, de los anexos 07 y 11, esto con el fin de evitar posibles nulidades, dado que se le exigió a la parte demandante agotar una notificación bajo las reglas del Decreto 806 de 2020 desconociendo que esa normativa no estaba vigente para el momento en que se produjo en debida forma la notificación por aviso del demandado.

2.- Como consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta que con el aviso solo envió el mandamiento de pago sin remisión de los traslados de la demanda, por lo que no se ha garantizado al demandado el ejercicio de su derecho de contradicción y defensa, se le ordena enviar por Secretaría el auto de mandamiento de pago a la parte demandada señor CAMILO ALFONSO MALDONADO SERRANO, demanda y traslado, al correo electrónico que relaciona el apoderado en la demanda esto es:

- Email: [cmaldonado@tmscargo.com](mailto:cmaldonado@tmscargo.com) y [controlinterno@tmscargo.com](mailto:controlinterno@tmscargo.com).

Surtido en debida forma el envío, empezarán a correr los términos para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Leidy Lizeth Florez Sandoval**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d88ae3593c0895ca67eab92559c5b2d830ed0056b002cae3b46fd9d576ac6cee**

Documento generado en 03/03/2022 11:54:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**